



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10931216- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA – RESO - DIRECCIÓN DE VIALIDAD – MIySP – “PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO 045-02 CIRCUNVALACIÓN MAR DEL PLATA – ETAPA 1 TRAMO: R.P. N° 88 – AV. JORGE NEWBERY”- GENERAL PUEYRREDÓN

VISTO el expediente EX-2023-10931216- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO 045-02 CIRCUNVALACIÓN MAR DEL PLATA – ETAPA 1 TRAMO: R.P. N° 88 – AV. JORGE NEWBERY”, a ejecutarse en el partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires”, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en obras de pavimentación del camino de red secundaria de nomenclatura 045-02, correspondiente a la Circunvalación de Mar del Plata en su primera etapa, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 88 y la Avenida Jorge Newbery de la localidad de Mar del Plata. El inicio de las obras corresponde a la progresiva 0+000 en coincidencia con la intersección con la R.P. N° 88 de la localidad de Batán y finaliza en la intersección con la Av. Jorge Newbery en la localidad de Mar del Plata, siendo la longitud total a intervenir de 16.145 metros, desarrollándose íntegramente en el partido de General Pueyrredón;

Que en orden 10 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2023-10990038-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 10 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no

se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-11416201-GDEBADAPMAMGP);

Que en orden 10, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 12, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 14 obra el Informe Técnico Final (IF-2023-21005937-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta al cumplimiento de los condicionamientos y observaciones establecidos en el referido informe;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-21233469-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO 045-02 CIRCUNVALACIÓN MAR DEL PLATA – ETAPA 1 TRAMO: R.P. N°88 – AV. JORGE NEWBERY”, a ejecutarse en el partido de General Pueyrredón de la Provincia de

Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-21233469-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en Anexo I (IF-2023-21233469-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.